



ORDENANZA N° 775

VISTO:

La ordenanza N° 695;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza se aprobó el convenio que permitió al municipio contar con terrenos aptos para ser destinados a planes sociales y otros fines públicos;

Que para poder dar cumplimiento a la normativa municipal de loteos es menester que el municipio realice en dichos terrenos las obras de infraestructura necesarias;

Que el crecimiento y desarrollo de las ciudades se consolida a partir de las políticas de suelo que el gobierno local gestione para facilitar el acceso al mismo, equilibrando entre el mercado inmobiliario privado especulativo y voraz; con los planes sociales que en las últimas décadas no pudieron sostenerse debido a la falta de aportes por parte de los beneficiarios y al mal manejo del financiamiento.

Que la falta de un banco de tierras públicas provoca inconsistencia en las políticas públicas de vivienda y más aún en la planificación urbana sustentable

Que, por razones de necesidad, se considera conveniente la contratación Directa de las obras y servicios necesarios a tales fines, dado que los tiempos que requiere el régimen gral. de contratación atenta económicamente con la capacidad del municipio de llevar adelante la obra, en virtud de la inflación que es de público conocimiento;

Que conociendo las necesidades habitacionales existentes en parte de la población, es necesario ocupar el menor tiempo posible en gestionar las acciones dirigidas a la posibilidad del acceso a la tierra por parte de la comunidad;

Que asimismo la financiación de la obra de infraestructura, va a estar dada por la transferencia a título oneroso que se realice de los lotes.

Que el DEM, deberá determinar la forma y oportunidad de transferencia de los mismos, para lo cual se lo deberá autorizar a contratar de manera directa, facultándolo a establecer las condiciones y formas de contrato.

Que dado lo expuesto y una vez cumplimentadas las obras de infraestructura proyectadas, el Municipio tiene garantizados en calidad y cantidad lotes para culminar programas iniciados y encarar nuevos programas de acceso a lotes.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1.- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra y/o contratación Directa de Obras, materiales, mano de obra y/o Servicios destinadas a las obras de infraestructura a realizarse en el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Dto.13 Ped.04 Pblo.58 Circ.01 Sec.03 Mz.043 Parc.002.



ART.2.- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso en forma directa las unidades que queden determinadas de la subdivisión, y que le pertenezcan al dominio privado de esta Municipalidad. Serán válidas a tales fines cualquier esquema de transferencia a título oneroso que el D.E.M. determine tales como: contado efectivo, valores a plazo diferido, canjes, permutas, permutas por infraestructura, compensaciones, la combinación de algunas de las opciones mencionadas, etc.

ART.3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1° A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE